

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

## PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

5.x 51.7:0 ) 26 OCT 2017

# POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CHOCHAL DE SIECHA" RNSC 123-16

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

## I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 823.000.915-1, representada legalmente por el señor Emiro Monterroza Ortega identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.459, mediante radicado No. 2016-460-004419-2 de 16/06/2016 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL CHOCHAL DE SIECHA" a favor del predio denominado "La Esperanza", inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-95918, que cuenta con una extensión superficiaria de seis hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (6 Ha 4000 m²)¹ ubicado en la vereda Trinidad, del municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor LUIS BERNARDO ALZATE GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.241.466, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 12 de mayo de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá{a Zona Norte (fls. 15-16).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 277 de 10 de noviembre de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL CHOCHAL DE SIECHA" a favor del predio denominado "La Esperanza", inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-95918, de propiedad del señor LUIS BERNARDO ALZATE GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.241.466, elevada por intermedio de su apoderada la FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 823.000.915-1 (fls. 22-24).

Que el referido acto administrativo se notificó el 16 de noviembre de 2016, por medios electrónicos a través del correo <u>funsabanas2@hotmail.com</u> al señor Emiro Monterroza Ortega, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SABANAS, que obra como apoderada del señor LUIS BERNARDO ALZATE GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.241.466, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.064.077 (fls. 25-27).

## II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Que mediante el Auto No. 277 de 10 de Noviembre de 2016, se requirió al solicitante del registro allegar Mapa de Zonificación ajustado al área que reporta el título de adquisición del predio que para el caso es la que refleja la Escritura Pública No. 1558 de 18 de mayo de 1990, correspondiente a 6 Ha 4000 m², y no de 6,4014 Ha como se propuso en la reseña descriptiva y el mapa de zonificación.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Según Escritura Pública No. 1558 de 18 de mayo de 1990 (19-20).

Que mediante correo electrónico de 15 de diciembre de 2016, el solicitante del registro allegó el mapa de zonificación ajustado al área del predio "La Esperanza", inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-95918, correspondiente a 6 Ha 4000 m², conforme con el título de tradición del mismo (fls. 28-30).

### III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Guasca, fijado el 10 de enero de 2017 y desfijado el 25 de enero de 2017 (fl. 40), remitido con radicado No. 2017-460-000510-2 de 27/01/2017 (fl. 39) y en la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, fijado el 26 de julio de 2017 y desfijado el 10 de agosto de 2017 (fl. 72), remitido con radicado No.2017-460-006900-2 de 15/09/2017 (fl. 69), sin que se presentara intervención de terceros.

### IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, realizó la visita técnica al predio "La Esperanza", inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-95918, producto de la cual emitió el informe técnico de visita No. 276 de 30 de marzo de 2017 (fls. 42-52), remitido mediante radicado No. 2017-460-002472-2 de 05/04/2017 (fl. 41), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial-del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, con base en el informe de visita elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, emitió Concepto Técnico No. 20172300001096 de 24/05/2017, cuyos aspectos más relevantes se citan a continuación (fls. 60-65):

### "(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

#### 1. UBICACIÓN

El predio "LA ESPERANZA" se encuentra ubicado en la vereda Trinidad del Municipio de Guasca Departamento de Cundinamarca, cuenta con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 50N-95918 una extensión total de 6 ha 4000 m² planteando el registro del área total del predio.

### 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

CORPOGUAVIO menciona: "(...) según el sistema de clasificación ecológico de Holdridge (1979) el área del predio se encuentra localizada en la zona de vida perteneciente al Bosque Húmedo Montano Bajo formado por varios estratos arbóreos de gran complejidad florística y abundantes sotobosques.

De acuerdo al sistema de Formaciones vegetales de Cuatrecasas (1958), el área del predio se encuentra sobre el Bosque Alto Andino que corresponde a bosques que se encuentran en la franja comprendida entre 2400 a 3800 msnm que se caracterizan como un estrato de árboles y arbustos entre 3 y 15 metros en promedio (...)". (Folio 44).

#### 2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

#### **FLORA**

Según folio 44: "(...)En la zona de conservación del predio La Esperanza se observa un bosque de niebla, el cual se encuentra en estados sucesionales intermedios a avanzados, el área que comprende muestra una forma regular, reduciendo el efecto de borde por las actividades agrícolas realizadas en su entorno, el cual se conecta con el Parque Nacional Natural Chingaza, constituyendo un corredor biológico de importancia, al conectar la zona en conservación del PNN Chingaza y su zona de amortiguación con el predio.

Las coberturas del bosque se configuran de formas cerradas y abiertas con doseles regulares o continuos de algunos árboles presentes, como Clethra fimbriata (Clethraceae), Weinmannia spp. (Cunoniaceae), Vallea stipularis (Elaeocarpaceae), Miconia spp. (Melastomataceae), Myrcianthes cf. rhopaloides, Myrcia sp. (Myrtaceae), Myrsine spp., Geissanthus occidentalis (Primulaceae), Oreopanax discolor (Araliaceae) y Drimys granadensis (Winteraceae), estos árboles de portes medios presentan alturas moderadas entre 3-15 metros, diámetros a la altura del pecho (DAP) entre 6.34-37.84 cm. El bosque comprende un alto grado de epifitas como algunas Orquídeas (Epidendrum spp., Lepanthes spp., Pleurothallis spp. y Elleantus spp), Bromelias (Guzmania spp., Racinaea spp. y Tillandsia spp.), y cordoncillos (Peperomia spp.); además de esto una baja presencia de bejucos y trepadoras como Jungia ferruginea, Munnozia senecionidis (Asteraceae), Dioscorea cf. Larecajensis (Dioscoreaceae) y Aetanthus mutisii (Loranthaceae) Estas oberturas se encuentran sin ninguna intervención, la topografía del terreno es ondulada, con pendientes bajas. El sotobosque es moderadamente denso, con dominancia de Briofitos (Sphagnum spp.), Líquenes (Cladonia spp.), Cordoncillos (Peperomia spp.), Licopodios (Lycopodium spp.) y algunos Helechos (Dryopteris wallichiana y Elaphoglossum

sp.). Los estratos herbáceos se encuentran con diversas especies como Ageratina spp. (Asteraceae), Blechnum sp. (Blechnaceae), Orthrosanthus chimboracensis (Iridaceae), Castilleja fissifolia (Orobanchaceae), Oxalis fendleri (Oxalidaceae) y Selaginella sp. (Selaginellaceae).

En los estratos arbustivos las especies Diplostephium spp, Ageratina spp. Baccharis spp., Barnadesia spinosa (Asteraceae), Macleania rupestri, Pernettya prostrata (Ericaceae), Hypericum mexicanum (Hypericaceae), Buquetia Glutinosa, Miconia spp. (Melastomataceae), Hesperomeles obtusifolia (Rosaceae), Oreopanax discolor (Araliaceae), Clethra fimbriata (Clethraceae), Vallea stipularis (Elaeocarpaceae), Geissanthus spp., Myrsine spp. (Myrsinaceae), son las más comunes, adicionando algunos Helechos como Dryopteris wallichiana y Elaphoglossum sp. Toda esta cobertura vegetal anteriormente nombrada, cubre gran parte del suelo y en algunos casos los tallos de los árboles, con altas tasas de retención de humedad, que le brindan un microclima al interior del bosque con nubosidad permanente (...)".

Imagen No. 1: Fucsia (Fuchsia sp)

Imagen No. 2: Frailejon (Espeletia sp).





Fuente: CORPOGUAVIO.

Imagen No. 3: Ssauco (Sambucus sp)

Imagen No. 4: Quiche (Familia Bromeliacea).





Fuente: CORPOGUAVIO.

#### **FAUNA**

CORPOGUAVIO menciona: "(...) Durante el recorrido no hubo evidencia de la fauna local, pero se reporta la presencia de Mirla (Turdus fuscater), Mirla gris (Mimus gilvus), Copetones (Zonotrichia capensis), Palomas (Columbina talpacoti) y conejo de monte (Sylvilagus brasiliensis), sin embargo los predios presentan un estado de conservación que mantiene oferta de hábitat para especies de la fauna como: comadreja (Mustela frenata), Zorro (Cerdocyon thous), Ardilla (Sciurus granatensis), fara (Didelphis pernigra), Cusumbo (Nasua nasua), Borugo (Cuniculus taczanowskii), venado de cola blanca (Odocoileus virginianianus), murciélago (Myoitis keaysi), Lagartos como (Anolis heterodermus) y (Riama striata), ranas del genero Pristimantis y Dendrosophus, entre otros (...)". (Folio 45)

## 2.2. TOPOGRAFÍA

Siguiendo las ideas expuestas por CORPOGUAVIO en su informe técnico: "(...) El predio se encuentra localizad en la Formación Regadera (Tr). La Formación Regadera o Arenisca de La Regadera se encuentra discordante encima de la Formación Bogotá en los Sinclinales de Tunjuelo / Siecha-Sisga. Está compuesta por areniscas cuarzosas y cuarzo feldespáticas, poco cementadas por arcillas, de grano medio a grueso, en bancos muy gruesos, y por capas de conglomerados guijarrosos. Alternando con las areniscas y los conglomerados hay delgadas capas de arcillolitas rosadas o rojizas; estratificación cruzada frecuente, en las micro cuencas de los Ríos Siecha y Aves (...)". (Folio 45)

### 2.3. RECURSO HÍDRICO

Acorde con lo mencionado por CORPOGUAVIO:

- "(...) El predio La Esperanza se localiza en una zona cuya característica principal es la riqueza hídrica por su localización en proximidades del Parque Natural Nacional Chingaza. El predio es bañado por las aguas de la Quebrada Fuente Tierra, tributaria del Rio Siecha que nace en el páramo de Chingaza hasta desembocar en el río Tominé, un ecosistema estratégico por sus características físicas, bióticas, ecosistémicas y por los servicios ambientales que presta para Bogotá (...)". (Folio 43)
- "(...) El predio cuenta con únicos e importantes recursos hídricos entre los que se cuentan con cuatro nacederos, una quebrada, una laguna y el Rio Siecha que pasa por costado norte del predio y que surte el acueducto Pozo Hondo ubicado en la vereda Trinidad, beneficiando con el recurso un número significativo de usuarios en las tierras más bajas de la vereda. Estos recursos hídricos se encuentran expuestos debido al manejo de aguas corrientes que se realiza a través de acequias sin ninguna protección permitiendo que los animales contaminen las aguas. Por otra parte, algunas de estas fuentes hídricas sirven como deleite paisajístico y de esparcimiento (...)". (Folio 48)

### 2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

CORPOGUAVIO en su concepto técnico cita: "(...) El predio La Esperanza cuenta con 6.53 hectáreas de las cuales aproximadamente 3.07 ha corresponden a potreros con pasto kikuyo donde se desarrolla la actividad de ganadería de leche y cría de especies menores y de 0.008 ha a áreas de cultivos de hortalizas como una labor económica complementaria (...) Bajo las condiciones agroecológicas del predio y teniendo en cuenta que se encuentra en un área de importancia ambiental estratégica, por su riqueza hídrica y biodiversidad, es importante iniciar un proceso de reconversión productiva hacia modelos de producción más sustentables bajo un enfoque holístico donde se integre la producción ganadera a la agricultura a través de sistemas silvopastoriles, agrosilvopastoriles o agropastoriles según vocación y aptitudes del propietario y/o administrador del predio (...)

Por otra parte, los potreros hacen parte del subsistema pecuario (...) la relación entre el pasto Kikuyo y los suelos de este subsistema es positiva, debido a que este pasto constituye una cobertura vegetal de buen enraizamiento que protege el suelo evitando problemas de erosión; sin embargo si se realiza mal manejo del ganado con alta presión de carga sobre las praderas se pueden producir problemas de compactación que no permiten el buen desarrollo de esta forrajera, retardando su recuperación después del pastoreo, lo que finalmente se traduce en bajos rendimientos e incremento del deterioro ambiental (...)". (Folio 47)

"(...) En la parte pecuaria el predio cuenta con diversidad de animales entre los que se encuentran 2 vacas y 3 terneros de raza Holstein, 15 ovejas de diferentes razas, 2 caballos que son utilizados en las labores cotidianas de la finca, 40 gallinas, 15 gansos, 30 patos, 5 gallinetas, 2 pavos y 2 llamas. Estos animales en su mayoría se alimentan de pasto Kikuyo de buena palatabilidad y adaptación a las condiciones de la región y se les complementa la alimentación suministrándoles maíz, zanahoria, sal y concentrados en diferentes proporciones. De estos animales solo se aprovechan los subproductos de las gallinas, ganado bovino y las ovejas. Tales como: una producción de 30 huevos por día, leche con la que se elaboran alrededor de 150 libras de queso por mes y la lana que es empleada en la elaboración de diferentes artículos como cobijas y ruanas. En el caso de los huevos y los quesos son comercializados en mercados locales y parte se deja para el autoconsumo, en el caso de los artículos de lana son empleados una parte en los muebles de la posada y uso personal de los propietarios y otra parte se comercializa muy esporádicamente (...)". (Folio 47)

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por CORPOGUAVIO se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "EL CHOCHAL DE SIECHA":

### Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "EL CHOCHAL DE SIECHA", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa de Bosque Andino así como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos asociados a la misma.

## Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Alto Andino presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.

- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

Adicional a los anteriores, CORPOGUAVIO, plantea los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "EL CHOCHAL DE SIECHA":

- Generar acciones de reconocimiento y conservación de la cobertura vegetal boscosa, que fortalezcan la conectividad ecológica entre el Predio y los complejos de Páramos: Chingaza y Páramo grande.
- Proteger las especies de fauna con algún grado de amenaza, así como especies migratorias y endémicas que encuentran refugio y alimentación en el área boscosa de este predio.
- Generar estrategias de conservación para las especies de fauna y flora priorizadas a través de la metodología de VOC.

### 3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por CORPOGUAVIO se establecen los siguientes objetos de conservación:

- El parche de Bosque Alto Andino presente en el predio.
- Fuentes hídricas presentes en la reserva.

#### 4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por CORPOGUAVIO, la zonificación se establece de la siguiente manera:

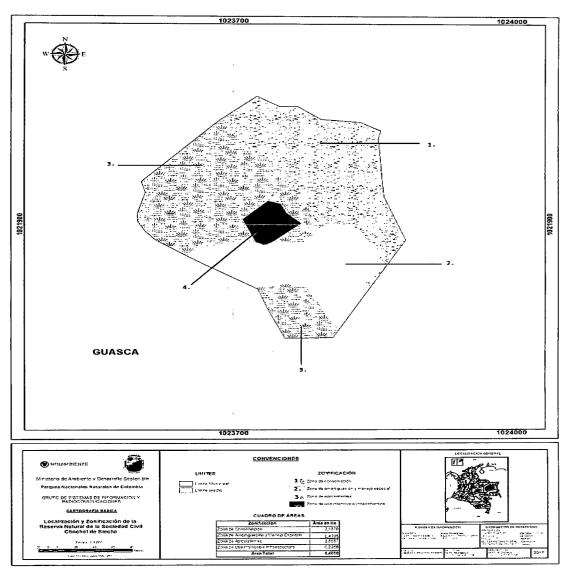
Tabla 1: Zonificación futura RNSC "EL CHOCHAL DE SIECHA".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	2,1370	33,39
Amortiguación y manejo Espe- cial	1,4705	22,98
Agrosistemas	2,5557	39,93
Uso Intensivo e Infraestructura	0,2368	3,70
TOTAL	6,4000 ha	100 %



Fuente: Información cartográfica CORPOGUAVIO - PNN.

**Figura 1.** Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "EL CHOCHAL DE SIECHA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Información cartográfica CORPOGUAVIO - PNN.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 2,1370 ha, es decir 33,39% de la totalidad del área del predio; al respecto CORPOGUAVIO cita: "(...) El predio cuenta con un encerramiento especial del área en conservación con malla, en la cual se observa un bosque con fragmentos de pastos y cultivos, el cual se encuentra en la zona alto andina entre 3050-3150 m.s.n.m, donde el bosque, se encuentra en estados sucesionales avanzados, el área que comprende esta cobertura con especies como Clethra fimbriata (Clethraceae), Weinmannia spp. (Cunoniaceae), Vallea stipularis (Elaeocarpaceae), Miconia spp. (Melastomataceae), Myrcianthes cf. rhopaloides, Myrcia sp. (Myrtaceae), Myrsine spp., Geissanthus occidentalis (Primulaceae), Oreopanax discolor (Araliaceae) y Drimys granadensis (Winteraceae) (...)". (Folio 49)

Tabla Nº2: Usos contemplados en la "Zona de Conservación".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas  Acciones que conduzcan a la conservación	Salidas ecoturísticas y de educación ambiental.	Tala y quema.  Caza, pesca y extracción de flora y fauna.

# Resolución No. 3.7 17 0. 26 OCT 2017

# POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CHOCHAL DE SIECHA" RNSC 123-16

	preservación y recuperación de poblaciones de	Establecimien
	fauna nativa	to de cultivos
	Producción o generación de bienes y servicios	y/o potreros.
	ambientales directos a la reserva e indirectos al	
	área de influencia de la misma.	Aplicación de
	Recorridos de control y vigilancia.	agroquímicos.
	Monitoreo.	
1	Investigación en diversidad biológica.	

Fuente: PNN.

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**: Esta zona corresponde a 1,4705 ha, es decir el 22,98% del área objeto de registro; CORPOGUAVIO cita: "(...) Área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, y que sirve para la protección de la laguna y el humedal (...)". (Folio 49)

Tabla N°3: Usos contemplados en la "Zona de Amortiguación y Manejo Ambiental".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables. Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria. Además de los permitidos en la zona de conservación	Uso de agroquímicos Construcciones temporales	Actividades de cacería Establecimiento de potreros Construcciones permanentes

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.8

**4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde a 2,5557 ha, es decir 39,93% m² del área objeto de registro; CORPOGUAVIO cita: "(...) Esta área presenta pendiente quebrada, suelos medianamente conservados y está compuesta una pequeña área de cultivos y por varios potreros cubiertos con pasto donde se desarrolla la actividad ganadera de doble propósito y la cría de especies menores.

Recursos hídricos: se destaca su posición como zona de recarga de la zona del río Siecha que pasa por un lado de la finca y que abastece a un acueducto veredal, además cuenta con corrientes menores y nacederos de gran importancia para las labores agropecuarias que se desarrollan en el predio y que pueden constituirse en refugio para la fauna. Finalmente se resalta un humedal recuperado que en la actualidad es un lago Entre los usos que tienen estos recursos hídricos en el predio tenemos.

- Para el consumo de los animales de forma directa.
- Para el riego de huertas y praderas de forma manual y aspersión.
- Para el consumo doméstico de las dos viviendas del predio las cuales traen liquido
- mediante mangueras instaladas en las fuentes. (...)". (Folio 49)

Tabla Nº4: Usos contemplados en la "Zona de Agrosistemas".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Agrosistemas	Implementar alternativas sostenibles de producción. Construcciones semipermanentes y permanentes Investigación básica y aplicada. Educación ambiental.	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	Sobre explotación  Monocultivos
	Recreación y ecoturismo Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación.		Uso excesivo de agroquímicos

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil<sup>2</sup>.

*\\* 

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> lbid., p. 62.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,2368 ha, es decir 3,70% del área objeto de registro; CORPOGUAVIO cita: "(...) Corresponde a las dos casas que existen en el predio; una de ellas restaurada para uso esporádico del dueño y la otra de vivienda del administrador, además están las áreas de servicios (encerramientos para animales) y senderos de comunicación (...)". (Folio 49)

Tabla №5: Usos contemplados en la "Zona de Uso Intensivo e Infraestructura".

Zona de Manejo	de Manejo Usos Permitidos		Usos prohibidos
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de todos los permitidos en las otras zonas.	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil3.

#### 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHOCHAL DE SIECHA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.4
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

#### 6. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- Protección y regulación del recurso hídrico, principalmente de la Subcuenca de la Quebrada Fuente Tierra, tributaria del Rio Siecha que nace en el páramo de Chingaza y desemboca en el río Tominé.
- Representa hábitat de especies de flora y fauna.
- Sumidero de CO<sub>2</sub>.
- Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, investigación científica y
- Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.
- Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> lbid., p. 62.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Aunque este uso no fue diligenciado por el propietario en el formulario de solicitud de registro de predios como RNSC, se incluye dado que fue contemplado por CORPOGUAVIO como producto de la visita técnica. (Folio 49)

CORPOGUAVIO menciona: "(...) Debido a los objetos valores culturales y de conservación evidenciados en el predio "La Esperanza" se hace viable que se constituya como una Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Chochal de Siecha" la cual garantiza la preservación de las coberturas naturales, fuentes hídricas y ecosistemas existentes en el área del predio, a través de un manejo sostenible de los recursos naturales.

La conservación de las áreas de recarga hídrica es fundamental para mantener la oferta hídrica asociada a los bosques, el hábitat de flora y fauna, la recarga de acuíferos, regulación de caudales y el suministro de agua como recurso estratégico y determinante de la dinámica productiva de las comunidades locales ubicadas en la parte media y baja del predio.

Este predio constituye un destino ecoturístico de interés para municipio de Guasca, lo que garantiza con el tiempo no solo la comunidad local, si no regional tengan conocimiento de la biodiversidad y ecosistemas presentes en el área, al igual que la importancia de su conservación de este patrimonio natural para las generaciones futuras. (...)". (Folio 51)

# 7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2017 informó que el predio "LA ESPERANZA" no se traslapa con Títulos Mineros, áreas de solicitud minera o áreas disponibles para Hidrocarburos a la fecha, sin embargo se traslapa con la Reserva Forestal Protectora Nacional Páramo Grande.

De la presente investigación y trabajo de campo realizado por CORPOGUAVIO se cita: "(...) Cabe resaltar que verificando la cobertura y uso de la base de datos de la oficina de Sistemas de Información Geográfica SIG de CORPOGUAVIO, el predio hace parte en un su totalidad de la Reserva Forestal Protectora Nacional Paramo Grande la cual fue declarada mediante el Resolución 400 de 1975 del Ministerio de Agricultura; de igual forma se encuentra dentro de la delimitación de Paramo de Chingaza, el cual fue establecido mediante la Resolución 710 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (...)". (Folio 49)

Posteriormente, considerando VIABLE el registro del predio "La Esperanza", CORPOGUAVIO recomienda: "(...) Tener presente las restricciones al uso del suelo del predio que establece la Zonificación de la Reserva Forestal Protectora Paramo Grande y la Resolución 710 de 2016 (...)". (Folio 51).

### **CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 123-16 y con la información suministrada por CORPOGUAVIO se considera **VIABLE** el registro del área total (6 ha 4.000 m²) del predio denominado "LA ESPERANZA" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHOCHAL DE SIECHA".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.
- Contribuir al incremento, conectividad y protección del área de bosque del predio con las RNSC vecinas.

### CORPOGUAVIO recomienda:

• "(...) Mantener el uso actual del suelo del predio en buen estado de conservación, teniendo

en cuenta que la oferta ambiental el mismo en la vereda Trinidad, genera bienes y servicios no solo para el propietario sino para las demás comunidades que se ubican en la parte baja del predio.

- Mejorar los aislamientos de la zona de cobertura vegetal de bosque de niebla, para controlar la entrada de semovientes a estos ecosistemas y mitigar el impacto que pueden hacer a la biodiversidad local, en aras reducir el conflicto con la fauna silvestre que pueda afectar su predio e implementar mecanismos de desarrollo sostenible que le permitan optimizar la producción de sus terrenos y mejorar su relación con el medio ambiente.
- Aislar las quebradas para evitar el ingreso de semovientes a las fuentes hídricas evitando su contaminación y garantizando la conservación y buena calidad del recurso hídrico.
- Tener presente las restricciones al uso del suelo del predio que establece la zonificación de la Reserva Forestal Protectora Paramo Grande y la Resolución 710 de 2016 (...)". (Folio 51)

## V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "La Esperanza", inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-95918, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHOCHAL DE SIECHA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.5, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.6, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

## **RESUELVE**

ARTÌCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHOCHAL DE SIECHA", una extensión superficiaria de seis hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (6 Ha 4000 m²), a favor del predio "La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-95918, ubicado en la vereda Trinidad, del municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor LUIS BERNARDO ALZATE GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.241.466, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)".

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL CHOCHAL DE SIECHA"** se proponen:

### **Objetivo General**

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "EL CHOCHAL DE SIECHA", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa de Bosque Andino así como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos asociados a la misma.

## **Objetivos específicos**

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Alto Andino presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Generar acciones de reconocimiento y conservación de la cobertura vegetal boscosa, que fortalezcan la conectividad ecológica entre el Predio y los complejos de Páramos: Chingaza y Páramo grande.
- Proteger las especies de fauna con algún grado de amenaza, así como especies migratorias y endémicas que encuentran refugio y alimentación en el área boscosa de este predio.
- Generar estrategias de conservación para las especies de fauna y flora priorizadas a través de la metodología de VOC.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHOCHAL DE SIECHA",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	2,1370	33,39
Amortiguación y manejo Especial	1,4705	22,98
Agrosistemas	2,5557	39,93
Uso Intensivo e Infraestructura	0,2368	3,70
TOTAL	6,4000 ha	100 %

**PARÀGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CHOCHAL DE SIECHA**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Guasca (Cundinamarca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO y Alcaldía Municipal de Guasca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 823.000.915-1, a través de su representante legal el señor EMIRO MONTERROZA ORTEGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.459, fundación que obra en calidad de apoderada del señor LUIS BERNARDO ALZATE GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.241.466, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHOCHAL DE SIECHA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM Concepto Técnico: Stefanía Pineda Castro– Administradora Ambiental GTEA - SGM Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 123-16 EL CHOCHAL DE SIECHA